

I. NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL TRAMITE O SERVICIO.

Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no habitacionales.

ANEXO. Ley de Ingresos para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato., para el ejercicio fiscal 2024, art. 14, fracción XIV.

XIV. Incorporaciones no habitacionales:

Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no habitacionales.

Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el inciso a) de esta fracción.

La tributación de agua residual se considerará al 75% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y el tratamiento se considerará al 75%, multiplicando el gasto que corresponda por el precio unitario litro/segundo de los incisos b) y c) de esta fracción, respectivamente.

Concepto	Litro/segundo
a) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$709,554.71
b) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$393,834.77
c) Incorporación de nuevos desarrollos al tratamiento de aguas residuales	\$616,712.35

Por concepto de uso de títulos de explotación, los fraccionamientos o desarrollos con giros no domésticos, podrán entregar títulos por un volumen en metros cúbicos anuales igual al que resulte del cálculo de sus demandas, o pagarlos a razón de \$4.66 por metro cúbico de acuerdo con la demanda que arroje el cálculo del proyecto.